



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 033-2019, FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES TREMEDIC S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JORGE QUIRARTE ROSAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a "LA PROVEEDORA" Mediante Adjudicación Directa No. 33-2019 Federal, exceptuando los renglones 17, 27, 31, 32, 34, 40, 44, según consta en la resolución de fecha 06 de diciembre de 2019, signada los C.C. Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, Dr. Emmanuel Hernández Vázquez y el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández en sus caracteres de Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales, Jefe del Departamento de Adquisiciones, Director de Planeación Institucional, Director Médico, y Director General de Salud Municipal respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recurso RAMO 12, convenio Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la población sin seguridad social laboral (U013) acreditación de unidades y suspensión integral, comprometido en la partida 53201 - Instrumental Médico y de Laboratorio, según consta en el oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/C.E DCP/596/19, signado por los C.C. Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, y el

N1-TESTADO 6



L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez, en su carácter de Jefe del Departamento de Control Presupuestal y C.E. Egresos, del Organismo, respectivamente.

II.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 29,514, de fecha 09 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público No. 79, de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, ~~la compra venta, distribución, fabricación, ensamble, empaques, capacitación, asesoría, mantenimientos preventivos y correctivos de material de curación, desechables, consumibles hospitalarios, equipo médico de laboratorio y medicamentos; arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y en general la comercialización de todo tipo de productos de uso hospitalario como material de curación, instrumental quirúrgico, equipo médico, hospitalario, relativos para laboratorio y la exploración, representación y comercialización de marcas nacionales y extranjeras de dichos artículos; y en general, la celebración de todo tipo de actos, contrato o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la ley de la materia pueda realizar la sociedad, que se relacionen con todo o en parte con sus objetivos sociales.~~

II.3.- Su representante acredita el carácter con el que comparece a la suscripción del presente instrumento con escritura pública referida en la declaración II.1, misma que contiene el acta de su constitución, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas, y se identifica con la credencial para votar con fotografía, **N2-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, bajo el número de proveedor P27289 y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Paseo de los Avellanos No. 2924 interior A, Colonia Tabachines, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45188 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SIT150609E22**.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen,

N3-TESTADO 6



y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se obliga a vender a **"EL ORGANISMO"**, el Instrumental Médico y de Laboratorios, con las especificaciones técnicas, cantidades y precios", que se precisan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, exceptuando los renglones 17, 27, 31, 32, 34, 40, 44.

SEGUNDA.- COSTO.- Por los bienes objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** los precios unitarios establecidos en el **ANEXO ÚNICO**, exceptuando los renglones 17, 27, 31, 32, 34, 40, 44, y hasta el monto máximo de **\$1'976,310.19 (Un millón novecientos setenta y seis mil trescientos diez pesos 19/100 M.N.)**, incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El precio pactado compensará a **"LA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los bienes a surtir al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

"LA PROVEEDORA" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se hará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PROVEEDORA"** proporcione a **"EL ORGANISMO"** por escrito, desde la oficina de la Dirección de Recursos Financieros, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, debiendo presentar la siguiente documentación:

I. Factura a nombre del Organismo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado;

II. Factura(s) debidamente sellada (s), firmada (s) y con Visto Bueno de la Dirección de Servicios Generales que acredite (n) que fueron recibidos los bienes a entera satisfacción, de conformidad a los requisitos y/o especificaciones solicitadas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

III. Copia de este contrato.

N4-TESTADO 6



IV. Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "LA PROVEEDORA" realizará la entrega de los bienes adquiridos al amparo del presente instrumento en la calle Prolongación Acueducto #500, Colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco, Jalisco, dentro de los a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "LA PROVEEDORA", responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, en días hábiles y horario de las 8:00 a las 13:00 horas; en caso contrario no le será recibida su mercancía. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

"LA PROVEEDORA" no podrá realizar cambios a las especificaciones de los bienes y servicios que le fueron adjudicadas.

Para la entrega de los bienes objeto de este contrato, "LA PROVEEDORA" deberá cumplir las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, "EL ORGANISMO" cancelará las cantidades de los bienes adjudicados, según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.

No se aceptarán cambios diversos a las presentaciones determinadas en las claves adjudicadas.

Al momento de entregar la mercancía "LA PROVEEDORA" deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación y exhibir cinco copias de su orden de compra y/o pedido, la factura original y cuatro copias ésta, dos copias del archivo XML en físico y una copia en cd digitalizado.

QUINTA.- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.- Los bienes, que "LA PROVEEDORA" entregue, deberán de tener un período de garantía de cuando menos 12 meses contados a partir del momento de su entrega, salvo aquellos casos que a solicitud de "LA PROVEEDORA" por causas justificadas y por así convenir a los intereses de "EL ORGANISMO", se autorice la entrega con un periodo de garantía menor.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA PROVEEDORA" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar bienes objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SANCIONES.- En caso que "LA PROVEEDORA" tenga atraso en la entrega de los bienes y servicios por cualquier causa que no sea derivada de "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:



DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Organismo

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PROVEEDORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PROVEEDORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

“LA PROVEEDORA” se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes y servicios que sean rechazados por **“EL ORGANISMO”**, por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“LA PROVEEDORA”** constituirá garantía por el 10% del monto total adjudicado, incluido del I.V.A., mediante fianza con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta 12 meses, posterior al término del mismo, la fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado **“Servicios de Salud Jalisco”**, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PROVEEDORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **“EL ORGANISMO”** no requiera judicialmente a **“LA PROVEEDORA”**



por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PROVEEDORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D), de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos e) y f), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones



derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 06 al 31 de diciembre del año 2019.

N8-TESTADO 6



DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- “EL ORGANISMO” a través de la Dirección de Recursos Materiales de “EL ORGANISMO”, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo “EL ORGANISMO” presentar por escrito a “LA PROVEEDORA”, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. “EL ORGANISMO”.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. “LA PROVEEDORA”.- Calle Paseo de los Avellanos No. 2924 interior A, Colonia Tabachines, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45188.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “LA PROVEEDORA” se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PROVEEDORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 (seis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR “EL ORGANISMO”

MTRA. MARIA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “LA PROVEEDORA”

N9-TESTADO 6

C. JORGE QUIRARTE ROSAS.
APODERADO DE LA EMPRESA
“SERVICIOS INTEGRALES TREMEDIC
S.A. DE C.V.”



TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FRÉGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 033-2019, FEDERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES TREMEDIC S.A. DE C.V.", CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA

N10-TESTADO 6



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 033-2019, FEDERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES TREMEDIC S.A. DE C.V.", CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019.

N11-TESTADO 6

ANEXO 1

ADJUDICACION DIRECTA
NO. 033-2019
"EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO"

PROPUESTA TECNICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ANT. DIRECCION DE ADQUISICIONES
PRESENTE

REGLON	CANTIDAD	INSTRUMENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO Y OTROS ATRIBUTOS QUE DESEE RESALTAR
1	22	ALVEOLONTOMO MEAD, PINZA GUBIA LONGITUD 17 CM	PIEZA	6B
2	11	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTAOMATOLOGICO	PIEZA	LORMA
3	22	ARCO YOUNG, PORTA DIQUE DE HULE	PIEZA	NACIONAL
4	22	BISTURI QUIRURGICO MANGO NO. 4	PIEZA	6B
5	102	CINTA METRICA, METALICA O DE PLASTICO, ESCALA EN CENTIMETROS	PIEZA	HERGOM
6	22	CUCHARILLA PARA CIRUGIA	PIEZA	6B
7	22	CURETA GOLDMAN-FOX ESPATULADA, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON FILO EN LA PUNTA DOBLE EXTREMO DE 4 MM A 6 MM EN LA PARTE ACTIVA	PIEZA	HU FRIEDY
8	22	ELEVADOR APICAL FLOHR, CON MANGO METALICO CON BRAZO ANGULADO, EXTREMO FINO Y CORTO DERECHO	PIEZA	6B
9	22	ELEVADOR SELDIN DE BANDERA DERECHO MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO RECTO, HOJA GRANDE	PIEZA	6B
10	22	ELEVADOR TIPO CRYER WHITE, DE BANDERA IZQUIERDO, CON MANGO METALICO CON MANGO METALICO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA GRANDE	PIEZA	6B
11	22	ESPATULA PARA CEMENTO DE DOBLE EXTREMO, CON PUNTAS DE TRABAJO SEMICIRCULAR.	PIEZA	6B
12	110	ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLANO SIN AUMENTO NO. 3	PIEZA	6B
13	204	ESPEJO VAGUINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO GRANDE	PIEZA	HERGOM
14	204	ESPEJO VAGUINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO MEDIANO	PIEZA	HERGOM
15	204	ESPEJO VAGUINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO CHICO	PIEZA	HERGOM
16	22	EXCAVADOR TIPO WHITE NO. 5	PIEZA	6B
17	22	EXPLORADOR PUNTA DE BOTON, ACANALADO, CON SUJETALINGUAS 18 CM DE LONGITUD	PIEZA	
18	22	FORCEPS DENTAL TIPO KLEIN, INFANTIL NO. 151 1/2 S	PIEZA	6B
19	44	JERINGA CARPULE, CON ADAPTADOR PARA AGUJA DESECHABLE, CALIBRE 27 LARGA O CORTA, CON ENTRADA UNIVERSAL O ESTANDAR	PIEZA	6B
20	102	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4 CORTO	PIEZA	6B
21	102	MARTILLO PRECURSOR GARNDE	PIEZA	HERGOM
22	22	OBTURADOR WESCOTT O USA, DE DOBLE EXTREMO	PIEZA	6B
23	102	PINZA ADSON CON 1X2 DIENTES, LONGITUD DE 110 A 125 MM	PIEZA	HERGOM
24	102	PINZA ADSON SIN DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM	PIEZA	HERGOM



Tremedico

Servicios Integrales Tremedico, S.A. de C.V.

Paseo de las Avellaneda No. 2524-A Col. Toluqueñas
C.P. 45168 Zapopan, Jalisco
Tel. 3324 10 81 88, 33 35 66 18 68, 33 38 61 42 56
E-mail. asistente@tremedico.mx www.tremedico.mx

N12-TESTADO 6

C

Cell

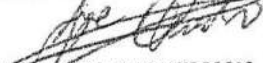
[Handwritten signature]

X

25	22	PINZA BREWER, PORTA GRAPAS PARA DIQUE DE HULE, LONGITUD, DE 170 A 175MM	PIEZA	HERGOM
26	102	PINZA CRILLE, CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM	PIEZA	HERGOM
27	102	PINZA DE ANILLO. DIAMETRO 3.5 MM LONGITUD 140MM	PIEZA	
28	102	PINZA DE DISECCION ESTANDAR, ESTRIADA CON DIENTES, 1X2, LONGITUD 18 CM	PIEZA	HERGOM
29	102	PINZA DE DISECCION GERALD, RECTA FINA SIN DIENTES, LONGITUD 175 MM	PIEZA	HERGOM
30	102	PINZA HALTED MOSQUITO O MICRO MOSQUITO O HARTMAN RECTA, LONGITUD DE 90 A 100MM	PIEZA	HERGOM
31	102	PINZA KELLY CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM	PIEZA	
32	102	TIJERA KOCHER, RECTA CON DIENTES, LONGITUD DE 140MM	PIEZA	
33	102	PINZA POZZI, LONGITUD 24 CM	PIEZA	HERGOM
34	102	PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCHER-OCHSNER, CURVA CON DIENTES LONGITUD DE 260 A 265 MM	PIEZA	
35	102	PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO CON RANURA CENTRAL Y ESTRIAS CRUZADAS, LONGITUD 30 CM	PIEZA	HERGOM
36	22	PORTA AMALGAMA IVORY,, CON PUNTAS DESMONTABLES	PIEZA	HERGOM
37	22	PORTA MATRIZ TIPO TOFFEMIRE UNIVERSAL 5MM	PIEZA	HERGOM
38	22	PORTA AGUJAS 5MM RECTO	PIEZA	HERGOM
39	102	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE, DE 250 A 500 MILILITROS DE CAPACIDAD	PIEZA	HERGOM
40	102	TIJERA DEEVER, RECTA, UNA PUNTA ROMA Y OTRA PUNTA AGUDA, LONGITUD DE 140 MM	PIEZA	
41	102	TIJERA LITTAUER, RECTA, LONGITUD DE 135 A 140 MM	PIEZA	HERGOM
42	102	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 140 A 145 MM	PIEZA	HERGOM
43	102	TIJERA METZENBAUN, RECTA, LONGITUD DE 140 A 145MM	PIEZA	HERGOM
44	22	TIRAPUENTES MILLER, CON TRES PUNTAS DIFERENTES	PIEZA	
45	11	TORUNDERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE, 250 ML DE CAPACIDAD	PIEZA	NACIONAL

EN CASO DE SER ADJUDICADO PROPORCIONARE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO, LA ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO Y LA SOLICITUD DE COTIZACION

SERE RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y O SERVICIOS POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE PUEDAN INCURRIR EN LOS TERMINOS DE LA ORDEN


 TORGE QUIRARTE ROSAS
 REPRESENTANTE LEGAL

N13-TESTADO 6

G

Ces

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Faint stamp]

ANEXO 2

ADJUDICACION DIRECTA
NO. 033-2019
"EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO"

PROPUESTA ECONOMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ANT. DIRECCION DE ADQUISICIONES
PRESENTE

REGLON	CANTIDAD	INSTRUMENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	22	ALVEOLONTOMO MEAD, PINZA GUBIA LONGITUD 17 CM	PIEZA	\$ 845.00	\$ 18,590.00
2	11	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTAOMATOLOGICO	PIEZA	\$ 2,499.00	\$ 27,489.00
3	22	ARCO YOUNG, PORTA DIQUE DE HULE	PIEZA	\$ 128.90	\$ 2,835.80
4	22	BISTURI QUIRURGICO MANGO NO. 4	PIEZA	\$ 259.00	\$ 5,698.00
5	102	CINTA METRICA, METALICA O DE PLASTICO, ESCALA EN CENTIMETROS	PIEZA	\$ 349.00	\$ 35,598.00
6	22	CUCHARILLA PARA CIRUGIA	PIEZA	\$ 709.90	\$ 15,617.80
7	22	CURETA GOLDMAN-FOX ESPATULADA, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON FILO EN LA PUNTA DOBLE EXTREMO DE 4 MM A 6 MM EN LA PARTE ACTIVA	PIEZA	\$ 828.84	\$ 18,234.48
8	22	ELEVADOR APICAL FLOHR, CON MANGO METALICO CON BRAZO ANGULADO, EXTREMO FINO Y CORTO DERECHO	PIEZA	\$ 783.00	\$ 17,226.00
9	22	ELEVADOR SELDIN DE BANDERA DERECHO MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO RECTO, HOJA GRANDE	PIEZA	\$ 1,196.00	\$ 26,312.00
10	22	ELEVADOR TIPO CRYER WHITE, DE BANDERA IZQUIERDO, CON MANGO METALICO CON MANGO METALICO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA GRANDE	PIEZA	\$ 1,277.00	\$ 28,094.00
11	22	ESPATULA PARA CEMENTO DE DOBLE EXTREMO, CON PUNTAS DE TRABAJO SEMICIRCULAR.	PIEZA	\$ 394.00	\$ 8,668.00
12	110	ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLANO SIN AUMENTO NO. 3	PIEZA	\$ 205.00	\$ 22,550.00
13	204	ESPEJO VAGUINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO GRANDE	PIEZA	\$ 783.00	\$ 159,732.00
14	204	ESPEJO VAGUINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO MEDIANO	PIEZA	\$ 720.40	\$ 146,961.60
15	204	ESPEJO VAGUINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO CHICO	PIEZA	\$ 559.00	\$ 114,036.00
16	22	EXCAVADOR TIPO WHITE NO. 5	PIEZA	\$ 448.00	\$ 9,856.00
17	22	EXPLORADOR PUNTA DE BOTON, ACANALADO, CON SUJETALENGUAS 18 CM DE LONGITUD	PIEZA		\$ -
18	22	FORCEPS DENTAL TIPO KLEIN, INFANTIL NO. 151 1/2 S	PIEZA	\$ 1,835.00	\$ 40,370.00
19	44	JERINGA CARPULE, CON ADAPTADOR PARA AGUJA DESECHABLE, CALIBRE 27 LARGA O CORTA, CON ENTRADA UNIVERSAL O ESTANDAR	PIEZA	\$ 408.00	\$ 17,952.00
20	102	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4 CORTO	PIEZA	\$ 228.00	\$ 23,256.00
21	102	MARTILLO PRECURSOR GARND E	PIEZA	\$ 252.00	\$ 25,704.00
22	22	OBTURADOR WESCOTT O USA, DE DOBLE EXTREMO	PIEZA	\$ 360.00	\$ 7,920.00
23	102	PINZA ADSON CON 1X2 DIENTES, LONGITUD DE 110 A 125 MM	PIEZA	\$ 405.00	\$ 41,310.00

Remedix
Servicios Integrales Remedix S.C. de C.V.
Pasaje de los Avellanos No. 2924-A Col. Tabachines
C.P. 45168 Zapopan, Jalisco
Tel. 3324 10 81 86, 33 33 66 18 62, 33 38 61 42 56
E-mail. asistente@remedix.mx www.remedix.mx

N14-TESTADO 6

24	102	PINZA ADSON SIN DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM	PIEZA	\$ 1,085.00	\$ 110,670.00
25	22	PINZA BREWER, PORTA GRAPAS PARA DIQUE DE HULE, LONGITUD, DE 170 A 175MM	PIEZA	\$ 1,507.00	\$ 33,154.00
26	102	PINZA CRILLE, CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM	PIEZA	\$ 817.00	\$ 83,334.00
27	102	PINZA DE ANILLO. DIAMETRO 3.5 MM LONGITUD 140MM	PIEZA		\$ -
28	102	PINZA DE DISECCION ESTANDAR, ESTRIADA CON DIENTES, 1X2, LONGITUD 18 CM	PIEZA	\$ 396.00	\$ 40,392.00
29	102	PINZA DE DISECCION GERALD, RECTA FINA SIN DIENTES, LONGITUD 175 MM	PIEZA	\$ 472.90	\$ 48,235.80
30	102	PINZA HALTED MOSQUITO O MICRO MOSQUITO O HARTMAN RECTA, LONGITUD DE 90 A 100MM	PIEZA	\$ 348.50	\$ 35,547.00
31	102	PINZA KELLY CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM	PIEZA		\$ -
32	102	TIJERA KOCHER, RECTA CON DIENTES, LONGITUD DE 140MM	PIEZA		\$ -
33	102	PINZA POZZI, LONGITUD 24 CM	PIEZA	\$ 571.10	\$ 58,252.20
34	102	PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCHER-OCHSNER, CURVA CON DIENTES LONGITUD DE 260 A 265 MM	PIEZA		\$ -
35	102	PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO CON RANURA CENTRAL Y ESTRIAS CRUZADAS, LONGITUD 30 CM	PIEZA	\$ 1,120.90	\$ 114,331.80
36	22	PORTA AMALGAMA IVORY,, CON PUNTAS DESMONTABLES	PIEZA	\$ 648.00	\$ 14,256.00
37	22	PORTA MATRIZ TIPO TOFFEMIRE UNIVERSAL 5MM	PIEZA	\$ 608.00	\$ 13,376.00
38	22	PORTA AGUJAS 5MM RECTO	PIEZA	\$ 2,817.90	\$ 61,993.80
39	102	RIÑON DE ACERO INOXIDABLE, DE 250 A 500 MILILITROS DE CAPACIDAD	PIEZA	\$ 271.20	\$ 27,662.40
40	102	TIJERA DE AVER, RECTA, UNA PUNTA ROMA Y OTRA PUNTA AGUDA, LONGITUD DE 140 MM	PIEZA		\$ -
41	102	TIJERA LITTAUER, RECTA, LONGITUD DE 135 A 140 MM	PIEZA	\$ 1,151.00	\$ 117,402.00
42	102	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 140 A 145 MM	PIEZA	\$ 608.00	\$ 62,016.00
43	102	TIJERA METZENBAUN, RECTA, LONGITUD DE 140 A 145MM	PIEZA	\$ 657.00	\$ 67,014.00
44	22	TIRAPUENTES MILLER, CON TRES PUNTAS DIFERENTES	PIEZA		\$ -
45	11	TORUNDERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE, 250 ML DE CAPACIDAD	PIEZA	\$ 188.00	\$ 2,068.00
				SUBTOTAL	\$ 1,703,715.68
				IVA	\$ 272,594.51
				TOTAL	\$ 1,976,310.19

CANTIDAD CON LETRA: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 19/100MN
 TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS
 VIGENCIA: 30 DIAS

Los precios coti **N15-TESTADO 6**

JORGE QUIRARTE ROSAS
 REPRESENTANTE LEGAL



TReMEDIC

Servicios Integrales TReMEDIC S.A. de C.V.

Paseo de los Aveñaneros No. 2924-A Col. Tabachines
 C.P. 45188 Zapopan, Jalisco
 Tel. 3324 10 81 88, 33 33 66 18 52, 33 38 61 42 56
 E-mail. asistente@tremedic.mx www.tremedic.mx



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 033-2019, FEDERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES TREMEDIC S.A. DE C.V.", CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PROVEEDORA"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

N16-TESTADO 6

APODERADO DE LA EMPRESA
"SERVICIOS INTEGRALES TREMEDIC
S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. GILDARDO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"